

11459 *ORDEN de 4 de abril de 1975 por la que se pone en funcionamiento la Escuela Hogar «San Fernando» establecida en el Boulevard Brineau —121— de Neuilly, París (Francia).*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 516/1975, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), por el que se crea una Escuela Hogar en el Boulevard Brineau —121— de Neuilly, París (Francia).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de la Escuela Hogar «San Fernando», establecida en el Boulevard Brineau —121— de París (Francia), con tres plazas de Profesoras de Hogar y que funcionará en régimen de internado en los locales cedidos por el Centro no estatal denominado «Colegio Asilo de San Fernando».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

11460 *ORDEN de 19 de abril de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Buen Pastor Niño Jesús».
Domicilio: San Adrián, 134.
Titular: Parroquia del Buen Pastor.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 19 unidades con capacidad para 760 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle San Adrián, 134.
Se extingue el Consejo Escolar Primario «Niño Jesús y Marianistas», del que dependía dicho Centro.
Se aprueba la fusión de los Colegios.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Escuelas Pías Balmes».
Domicilio: Balmes, 208.
Titular: Padres Escolapios.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 32 unidades con capacidad para 1.280 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Balmes, 208.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Jesús, María y José».
Domicilio: San Sebastián, 55.
Titular: Congregación de Hijos de la Sagrada Familia.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Sebastián, 55.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «José Tous».
Domicilio: Bagur, 12-20.
Titular: Hermanas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bagur, 12-20.

Se extingue la Sección filial número 6 del I. N. E. M. «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.

Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Madre del Divino Pastor» por el de «José Tous».

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «La Salle Congreso».
Domicilio: Cardenal Tedeschini, 50.
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cardenal Tedeschini, 50.
Se extingue la Sección filial número 1 del I. N. E. M. «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Municipio: Montcada y Reixach.
Localidad: Montcada y Reixach.
Denominación: «La Salle Montcada».
Domicilio: Paseo La Salle, 1.
Titular: Congregación Hermanos de las Escuelas Cristianas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 19 unidades con capacidad para 760 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Paseo La Salle, 1.
Se extingue la Sección filial (9-m) del I. N. E. M. «Ausias».
Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Cristo Rey» por el de «La Salle Montcada».

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Maristas Las Corts».
Domicilio: Vallespir, 160.
Titular: Hermanos Maristas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vallespir, 160.

Municipio: Sallent.
Localidad: Sallent.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Santa Joaquina, 2.
Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Santa Joaquina, 2.

Municipio: Vich.
Localidad: Vich.
Denominación: «Padre Coll».
Domicilio: Padre Coll, 15.
Titular: Reverendas Dominicinas de la Anunciata.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padre Coll, 15.
Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «La Anunciata» por el del Colegio «Padre Coll».

Provincia: Madrid

Municipio: Cercedilla.
Localidad: Cercedilla.
Denominación: «Regina Assumpta».
Domicilio: San Andrés, 11.

Titular: Congregación de Religiosas Escolapias.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Andrés, 11.

Municipio: Collado Villalba.

Localidad: Collado Villalba.

Denominación: «Santísima Trinidad».

Domicilio: Morales Antuñano, 9.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Morales Antuñano, 9.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «San Vicente de Paul», del que dependía dicho Centro.

Provincia: Valencia

Municipio: Cheste.

Localidad: Cheste.

Denominación: «Centro de Orientación de Universidades Jesús Romeo».

Domicilio: Carretera Cheste a Valencia, sin número.

Titular: Ministerio de Trabajo.

Transformación y clasificación definitiva en seis grupos de 16 unidades de Educación General Básica y un grupo de ocho unidades de Educación General Básica con un total de 104 unidades y capacidad para 4.160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera Cheste a Valencia, sin número.

11461

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de reválida del grado de Maestría Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1974-1975.

Con objeto de que pueda realizarse durante el presente curso académico la prueba final correspondiente al grado de Maestría de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, de conformidad con los vigentes planes de estudio,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

Primera, convocatoria de examen

a) Las pruebas finales correspondientes al grado de Maestría Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del día 25 de junio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como nocturno.

c) También serán admitidos en dicha convocatoria a la realización de las pruebas aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con factos académicos y acrediten ser operarios de la industria, clasificados con una antigüedad de dos años como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, siempre que en ambos casos tuvieran aprobada la reválida del grado de Oficial Industrial en cualquier especialidad y obtenido el título académico correspondiente.

A las pruebas correspondientes a la rama de Industrias Enológicas podrán presentarse los Capataces agrícolas en la modalidad de Bodegueros y Viticultores, siempre que estén en posesión del título de Oficialía Industrial pertinente.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas deberán comenzar el día 16 del próximo mes de septiembre, pudiendo concurrir a las mismas los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que, habiéndoles quedado asignaturas del segundo curso de Maestría pendientes de aprobación en la convocatoria de junio, las aprueben en los exámenes de septiembre y formalicen la inscripción de matrícula para las pruebas de reválida.

Las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria para las ramas de Hostelería e Industrias Enológicas darán comienzo el día 5 de noviembre.

Segunda, inscripción de matrícula

a) Los alumnos del plan vigente podrán verificar la inscripción de matrícula para las pruebas de grado cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que integran el grado de Maestría, formalizándose en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico.

A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán en el Centro oficial correspondiente las actas de exámenes en las que consten las calificaciones obtenidas en el segundo curso del grado de Maestría.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para las pruebas por el turno de operarios de la industria habrán de presentar certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una Empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes, mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

c) En la misma forma, los operarios de la industria a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de grado de Maestría Industrial cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título de Oficial, o, en su defecto, certificación de estudios, expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se hagan constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

d) La inscripción de matrícula deberá realizarse, en todo caso, entre los días 17 al 20 de junio, ambos inclusive. La matrícula devengará 250 pesetas en metálico.

Tercera, composición de los Tribunales

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar estas pruebas se procederá por el Director del Centro, a propuesta de su claustro de Profesores, a designar de entre sus miembros los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar los ejercicios de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo o Maestro de Taller.

Quando se trate de examinar a alumnos de Centros no oficiales reconocidos se incorporarán al Tribunal dos Profesores del Centro correspondiente a la hora de calificar a dichos alumnos.

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto de carácter decisivo en las calificaciones, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Director del Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación Cívico-Social y Política y Educación Física del Centro donde se celebran las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

Quando lo considere necesario su Presidente, se incorporará también al citado Tribunal, para juzgar los ejercicios prácticos en calidad de asesor, el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a la reválida del Centro oficial o del no oficial reconocido cuando se examine a alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales a Profesores y Maestros de Taller tiene carácter optativo y, por tanto, no devengarán asistencias, viáticos ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de estos derechos, sus alumnos serán juzgados exclusivamente por el Tribunal del Centro oficial correspondiente.

d) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de Formación Cívico-Social y Política y Educación Física y Hogar del grado de Maestría deberán presentarlo en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Quando no estén en posesión de este certificado, deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros oficiales, a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina, los casos en que concurren estas circunstancias, con objeto de que pueda designarse una Profesora —si el Centro no la tuviera adscrita—, que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas.

e) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistirán todos sus miembros, para, después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y, muy especialmente, de las pruebas prácticas.

Cuarta, desarrollo de las pruebas

Las pruebas de grado de Maestro Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del grado de Maestría,